

Aspectos técnicos y administrativos para la inscripción y gestión de Residuos Peligrosos.

**Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos,
Patogénicos y Desechables**

**Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

Ley N° 2214

Artículo 2° - Se considera Residuo Peligroso a los fines de la presente ley, a todo residuo que se encuentre comprendido dentro del Anexo I y/o que posea alguna de las características enumeradas en el Anexo II.

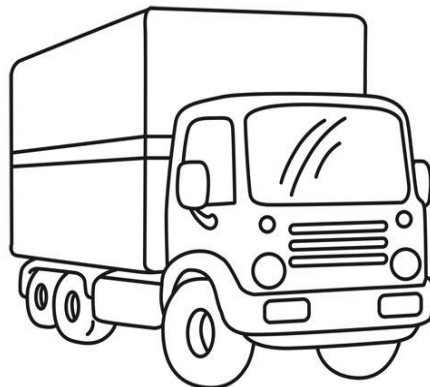
Ley N° 2214

Artículo 3° - Quedan excluidos de los alcances de esta ley:

- a) Los residuos sólidos urbanos.
- b) Los residuos patogénicos.
- c) Los residuos radiactivos.
- d) Los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves regulados por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia, a excepción de aquellos residuos peligrosos generados por los buques y aeronaves en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La ley define las siguientes figuras que intervienen en la gestión de los residuos peligrosos, con responsabilidades y obligaciones claras para cada uno:

GENERADOR – TRANSPORTISTA – OPERADOR



Trámite de Inscripción

Consideraciones Administrativas

**Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

¿Cómo tramitar la inscripción?

- Requisitos y procedimientos de inscripción, reglamentación, formularios e instructivos para descargar se encuentran en la página de la Agencia:

<http://www.buenosaires.gob.ar/agenciaambiental>

→ Trámites

→ Residuos Peligrosos

Cuidado con los resultados de google!

¿Cómo tramitar la inscripción?

- Presentaciones por mesa de entrada, en Av. Belgrano 1429 con turno previo.
- Se realizan en formato digital, presentando un CD cuyo sobre indique:

- razón social
- tipo de trámite
- mail
- teléfono
- CUIT
- nombre completo del responsable técnico



¿Cómo tramitar la inscripción?

El CD debe contener un archivo en formato PDF por cada documento.

Los archivos deben contener un nombre claro.

La documentación legal debe encontrarse escaneada a color.

Todas las páginas deben estar en orden y en sentido vertical.

Los archivos no pueden tener firmas digitales.

Documentación Común

- formulario correspondiente completo y firmado por el responsable legal del establecimiento.
- nombre completo o razón social;
- número de CUIT;
- nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o profesionales habilitados a tal efecto, según corresponda;
- domicilio real y domicilio legal, el que deberá constituirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



¿Cómo continúa el trámite?

Ingresada la documentación:

- Revisión legal y posterior remisión al área técnica.
- Área técnica: analiza la documentación.
- Si es insuficiente solicita mediante Cédula de Notificación Externa la ampliación de la documentación, y otros requerimientos que surjan de la revisión legal.
- De ser necesario: intervención de la Dirección General de Control Ambiental para inspección.

¿Cómo continúa el trámite?

- Cumplidos con todos los requisitos técnicos: informe final y remisión a Subgerencia de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal.
- Subgerencia: nueva revisión legal y elaboración del proyecto de disposición para remisión a Director.
- Director General: firma la Disposición otorgando el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos y remite el expediente a dicha Subgerencia.

¿Cómo continúa el trámite?

El área de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal inscribe dicho Certificado en el Registro.

El expediente se envía a mesa de entradas para la entrega del Certificado.

Cumplido se envía a archivo hasta la presentación de la renovación.

¿Cómo averiguar el estado?

- Por mail a:
infoexpedientesapra@buenosaires.gob.ar
- Personalmente haciendo una consulta técnica al área.

¿Qué hacer al recibir observaciones?

- Cédula de Notificación con observaciones: presentar la documentación y aclaraciones pertinentes por Mesa de entradas haciendo referencia al número de expediente.

Todas las presentaciones deben ser en formato digital, incluso las que fueran iniciadas como papel.

Puede realizar una consulta técnica en caso de considerarlo necesario.

¿Cómo realizar la renovación?

Treinta (30) días antes del vencimiento del certificado se debe realizar una presentación en mesa de entrada incluyendo el Formulario de Renovación que se encuentra en el Anexo VI, junto con la actualización de la documentación que se encontrare vencida.

Como toda presentación debe realizarse en formato digital y con turno previo.



¿Qué turnos hay disponibles?

[http://www.buenosaires.gob.ar/
agenciaambiental/tramites](http://www.buenosaires.gob.ar/agenciaambiental/tramites)

Para presentación de documentación:

- MAP PUBLICO Inicio Tramite Patog, Peligrosos, AVUS, Decreto 222/APRA/12, S/c

Para consulta técnica:

- Consulta técnica previa a la inscripción de Residuos Peligrosos

Para vista de expedientes y retirar Certificados:

- MAP vista de expedientes; Entrega de certif Apt Amb.

Residuos Peligrosos

Ley N° 2.214

Generadores

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

Definición

“Artículo 20 - Se considera generador a los efectos de la presente ley, toda persona física o jurídica responsable de cualquier proceso, operación, actividad o servicio que genere residuos calificados como peligrosos en los términos de esta ley.”

Recordar que la calificación de un residuo como peligroso es por inclusión o no en las categorías del Anexo I o por poseer características del Anexo II.

Actividades más comunes que generan residuos peligrosos a partir de la producción / servicios o a partir del mantenimiento de las maquinas y del establecimiento:

- Talleres mecánicos, los que pueden realizar tareas de mecánica ligera, electricidad, chapa y pintura, cambios y reparaciones de partes.
- Estaciones de servicios y lavaderos de autos
- Imprentas
- Grandes supermercados
- Pequeñas industrias

Residuos peligrosos habituales en EESS:

- **Y8** (aceites minerales): papeles con restos provenientes de la revisión del nivel de aceite. En las EESS con lubricentro del recambio. Mantenimiento de compresor en caso de estaciones de GNC y de otros equipos en general.
- **Y9** (emulsiones hidrocarburo agua): provenientes de la cámara de decantación.



Obligaciones

El Artículo 26 establece las obligaciones que deben cumplir los generadores:

- a) Adoptar medidas tendientes a minimizar la generación de residuos peligrosos.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí.
- c) Envasar los residuos de forma segura, identificar los recipientes y su contenido.

Obligaciones

- d) Almacenar los residuos peligrosos hasta su transporte y/o tratamiento dentro del plazo fijado por la autoridad de aplicación y en las condiciones apropiadas de seguridad que ésta establezca.
- e) Asegurar el correcto transporte, tratamiento, manipulación y/o disposición final de los residuos peligrosos.

Obligaciones

- f) Todo otro requisito que la autoridad de aplicación establezca por vía reglamentaria, atento las particularidades de la actividad.
- g) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto, al que se refieren los artículos 18 y 19 de la ley.

Categorías de Generadores

- Artículo 21 del Anexo I del Decreto 2020/07 modificado por la Resolución 182/APRA/2015:

Tres categorías: Pequeños, Medianos y Grandes.

La categorización se basa en su impacto ambiental, y en la cantidad y categoría de los residuos que genera.

Categorías de Generadores

$$CG = CIA + \sum_{i=1}^n (RGi \times Pi)$$

Donde:

CIA	Lectura	Puntaje
SRE	Sin relevante efecto	1
S/C	Sujeto a categorización	4
CRE	Con relevante efecto	10

Categorías de Generadores

$$CG = CIA + \sum_{i=1}^n (RGI \times Pi)$$

Donde: RGi

Cantidad	Puntaje
Hasta 20 kg/mes	1
Entre 20 y 100 kg/mes	2
Más de 100 kg/mes	3



Categorías de Generadores

$$CG = CIA + \sum_{i=1}^n (RGi \times Pi)$$

Donde: Pi

Peligrosidad	Categorización	Puntaje
Baja peligrosidad	Y2, Y3, Y16, Y18, Y34, Y35	1
Media peligrosidad	Y7, Y8, Y9, Y10, Y12, Y13, Y19, Y20, Y22, Y23, Y25, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y37, Y39, Y40	2
Alta peligrosidad	Y4, Y5, Y6, Y11, Y14, Y15, Y17, Y21, Y24, Y26, Y29, Y33, Y36, Y38, Y41, Y42, Y43, Y44, Y45	3

Categorías de Generadores

$$CG = CIA + \sum_{i=1}^n (RGI \times Pi)$$

Donde: CG

Puntos	Se considera
2 a 10	Pequeño generador
11 a 15	Mediano Generador
16 o más	Gran generador

Documentación a presentar (no automáticos)

- Formulario de Inscripción
- Contrato de locación o título de propiedad del predio en que se realice la generación de residuos peligrosos.
- Plancheta de Habilitación o constancia de inicio de trámite.
- Constancia de pago de tarifaria.
- (Recordar documentación legal común)

Documentación a presentar

- Copia de Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 o constancia de inicio.
- La Disposición N° 1623/GCABA/DGET /11 establece que no se requerirá la presentación del Certificado de Aptitud Ambiental establecido por la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental como condición para la obtención del correspondiente Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos. Esta no exime del cumplimiento del procedimiento de la Ley N° 123.

Documentación a presentar

- Plano de uso indicando sitios de generación y acopio de los residuos, como así también el circuito que hacen los mismos dentro del predio.
- Copia de todos los manifiestos nacionales de transporte y sus correspondientes certificados de destrucción.

Memoria Técnica

- Descripción de la actividad donde se refleje el servicio que presta.
- Descripción detallada de procesos y/o servicios que generen residuos peligrosos.
- Descripción detallada de las instalaciones, características edilicias y de equipamiento de los sectores donde se generan y/o almacenan los residuos peligrosos. Marcar en un plano o croquis.

Memoria Técnica

- Generación media mensual estimada de residuos peligrosos por categorías de control.
- Método y lugar de tratamiento o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada categoría de residuos peligrosos que se generen. Indicando razón social, N° CUIT, domicilio de las empresas contratadas.
- Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos generados.

Memoria Técnica

- Descripción del tipo de embalaje de los distintos residuos peligrosos, como así también su ubicación en los lugares de almacenamiento intermedio y final.
- Descripción del local de almacenamiento, que deberá cumplir con lo establecido en el Art. 26 del D.R.2020-GCBA-07.

Medianos y Grandes

- Copia certificada del Título habilitante del responsable técnico o matrícula profesional.
- Presentar copia simple del Seguro o caución prevista para el caso de producirse daños a las personas o al ambiente con los residuos peligrosos generados con sus anexos.

La Resolución N° 2521/GCABA/SSGEYAF/10 exige la presentación del seguro sólo a los CRE o que se presuma de serlo.

Medianos y Grandes

- Registro anual de capacitaciones del personal expuesto involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Copia firmada por el Responsable Técnico del Manual de Higiene y Seguridad que incluya los procedimientos del plan de contingencias y la gestión segura de sustancias peligrosas para evitar la generación eventual de residuos peligrosos y procedimiento de manejo de residuos peligrosos.

Medianos y Grandes

- Cantidad y tipo de materiales y/o compuestos empleados en todos los procesos y/o servicios realizados, identificando claramente sus componentes químicos (nombre químico o comercial). Clasificación sobre características del Anexo II de la Ley.
- En caso de corresponder, el Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales, y la atmósfera en su caso

Residuos Peligrosos Ley N° 2.214

Resolución 182/APRA/2015 y Trámites automáticos

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

Resolución 182/APRA/2015

De la experiencia en la problemática particular de la generación de residuos peligrosos en CABA se planteó una serie de modificaciones al Anexo I del Decreto 2020/07 que quedaron plasmadas en esta resolución.

Resolución 182/APRA/2015

Problemáticas encontradas:

- Gran volumen de pequeños generadores de iguales características. *Talleres mecánicos, farmacias, tintorerías, pequeñas imprentas.*
- Dificultades para realizar la totalidad de las inspecciones en el plazo exigido por la normativa.
- Repetidos pedidos de los pequeños generadores sobre el plazo de acopio y los costos propios al transporte.

Resolución 182/APRA/2015

Modifica los siguientes Artículos:

Art. N° 16: Sólo impone como obligatoria la inspección previa al otorgamiento del Certificado en los *Grandes Generadores*.

Art. N° 21: Dispone de un nuevo trámite automático para un grupo de generadores.

Art. N° 26, para los pequeños generadores:

- Quita la obligatoriedad de llevar un libro.
- Permite un plazo de acopio de 2 años.

Resolución 182/APRA/2015

Las condiciones para poder realizar el certificado automático son:

- ser pequeños generadores
- generar residuos peligrosos correspondientes a las categorías de control Y2, Y3, Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y16 , Y18, Y34, Y35, Y41 e Y42
- la generación total de residuos para todas las categorías no debe ser superior a 20 Kilogramos mensuales.

CIERRE DE LA ACTIVIDAD

El supuesto de cese provisorio o definitivo de una actividad, proceso, operación y/o servicio que genere residuos peligrosos (artículo 28 de la Ley 2214) el titular deberá presentar:

Plan de cierre de la misma y un informe ambiental que describa las condiciones ambientales del predio y el plan de remediación si correspondiere.

PLAN DE CIERRE

- Causas de cese de la actividad.
- Cronograma de cierre de los procesos productivos o de las actividades de servicio.
- Croquis y estado de la infraestructura de la Planta. Desmantelamiento de la planta. Clasificación de residuos peligrosos generados en virtud del desmantelamiento.
- Destino que se le dará al equipamiento, maquinaria y/o instrumental según correspondiere.

PLAN DE CIERRE

- Residuos peligrosos almacenados en planta, cantidad y categorías sometidas a control y los que se generen hasta el efectivo cierre de la planta indicando características de los residuos.
- Destino que se dará a los residuos peligrosos almacenados y los que se generen hasta el efectivo cierre de la planta y cronograma de eliminación si correspondiere.
- Calidad de suelos, agua superficial y subterránea y calidad de aire, cuando corresponda. La toma de muestras deberá ser consensuada con la Autoridad de Aplicación.

PLAN DE CIERRE

- Plan de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, y de calidad de aire, cuando lo considere la autoridad de aplicación.
- Presentación de la documentación que acredite la disposición ambiental mente segura de los residuos peligrosos eliminados en función de un cronograma que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.
- Situación del predio respecto de la comunidad circundante.
- Plan de remediación, si correspondiere. (Nuevo expediente bajo Sitios Contaminados)



Residuos Peligrosos Ley N° 2.214

Transportistas

**Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

Transportistas de residuos peligrosos

Toda persona física o jurídica responsable del transporte de residuos peligrosos.

Quedan alcanzados por los artículos 32 al 37, Capítulo VI de la Ley 2214 y su Decreto 2020



REQUISITOS CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TRANSPORTISTAS

Documentación administrativa y Legal

- Copia certificada del último Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, vigente con sus anexos
- Copia simple del Libro de Operaciones rubricado por la Autoridad Nacional firmadas por el responsable técnico correspondientes a los movimientos del último año.
- Copia certificada del título profesional del representante técnico, quien deberá suscribir toda la documentación técnica a ser presentada.

Documentación y declaraciones técnicas

- Presentar un **Plan de Contingencias** de acuerdo a las características de peligrosidad de las Categorías sometidas a control y Constituyentes a transportar
- Listado de vehículos y equipos a ser empleados en caso de contingencia.
- Indicar el lugar de tratamiento de los residuos generados por el **lavado y desinfección de los vehículos**.
Método, característica y frecuencia de la limpieza de las unidades y del lugar de descontaminación.

Documentación y declaraciones técnicas

- Indicar los Rótulos de riesgo y Paneles de seguridad que se utilizarán para identificar exteriormente las unidades a habilitar.
- Constancia de pago del sistema de **comunicación móvil**.
- Habilitación del **lugar de guarda**

Documentación de los vehículos

- Título del automotor
- Revisión técnica
- Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.)
- Prueba de Estanqueidad y control
- Póliza de seguro



Documentación de los conductores

- Licencias Nacional Habilitante para cargas peligrosas de los conductores con que cuenta la empresa (copias autenticadas).
- Constancia de capacitación de los conductores respecto del manejo de residuos peligrosos. Esta capacitación deberá ser dictada por profesionales competentes matriculados y asentada en un libro de registro de capacitaciones firmado por dicho profesional.

LIBROS DE OPERACIONES Y ACCIDENTES

- Contar con un libro de registro foliado y rubricado por el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que se deberán asentar todos los movimientos de residuos peligrosos realizados por cada unidad, incluyendo generador de los residuos, categorías transportadas, cantidades de cada una de las categorías, número de manifiesto con el que se transportan los residuos, fecha de transporte y destino de los residuos peligrosos transportados.
- Portar en cada una de sus unidades, un libro de registro de accidentes foliado y rubricado por el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que se deberán asentar los accidentes o anomalías acaecidas durante el transporte. Dicho registro debe permanecer en la unidad transportadora, debiendo contar con copia del mismo en la sede de la empresa prestadora del servicio.



INSPECCIONES

Art. 34.- Las unidades de transporte deberán someterse a inspecciones técnicas periódicas que serán realizadas por el organismo de fiscalización competente para constatar que cumplan con las especificaciones y disposiciones de seguridad establecidas en la Ley N° 2.214 y el Decreto N 2020/07.

INSPECCIONES

Durante las inspecciones técnicas se verificarán las condiciones en que se encuentran los materiales de fabricación, elementos estructurales, componentes y accesorios de los vehículos, verificándose que brinden la seguridad adecuada. Estas inspecciones deberán realizarse en los períodos establecidos que para tal efecto fije la Autoridad de Aplicación y serán independientes a las que corresponda realizar a las demás dependencias competentes.

¿Que cosas pueden ver/observar de los transportistas los inspectores y los generadores de los residuos peligrosos?

- Si el vehiculo transporta exclusivamente residuos peligrosos.
- Si los transportistas reciben carga de residuos peligrosos de los generadores que no cumplan con los requisitos de documentación e identificación de los contenedores o embalajes, o si los mismos se encuentran con fracturas, fugas o escurrimientos.

- Si mezcla residuos peligrosos incompatibles entre sí y si transporta o no simultáneamente residuos peligrosos incompatibles en una misma unidad.
- Que la caja o comportamiento donde lleva los residuos se encuentra cerrada, estanca y aislada del comportamiento del conductor.
- Que los residuos peligrosos sean entregados en la planta de tratamiento o disposición final indicada en el manifiesto, la misma deberá corresponderse con la información de los certificados de operación.

- Si cuentan con tacógrafo, y un sistema de comunicación móvil.
- Si cuenta con el equipamiento correspondiente para casos de emergencia (extintor de incendio según riesgo, juego de herramientas para reparaciones de emergencia, dos calzos como mínimo de acuerdo con el diámetro de ruedas, material absorbente suficiente, elementos de protección personal y señalética para el caso de accidente o derrame)



Residuos Peligrosos

Ley N° 2.214

Generadores Eventuales

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

Generador Eventual

Toda persona física o jurídica que, como resultado de su actividad, poseyera o generase en forma eventual o accidental residuos peligrosos, quedando alcanzados por los artículos 23 al 26 en cuanto a la documentación a presentar ante la Autoridad de Aplicación. (Art. 29, Ley 2214)



Generador Eventual

¿Cómo se produce la generación eventual?

- Industrias → Derrame de aceite, solventes, combustibles.
- Eventos → Hidrocarburos (trapos con aceite), pintura, solventes, tubos fluorescentes.
- Obra (construcción de edificios, paso a nivel, demolición) → Hidrocarburos (trapos con aceite), pintura, solventes.

Debe notificarse a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a 10 días corridos de haberse producido.

Generador Eventual

Procedimiento Administrativo

- Se encuentran exentos de la inscripción al Registro
- No se otorga Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos
- Sólo se tramita la generación eventual y se emite acto administrativo de aprobación de las tareas realizadas.

Generador Eventual

Documentación solicitada

- Formulario de Trámite con datos identificatorios del Generador Eventual
- Memoria descriptiva de la actividad
- Título del Representante Técnico
- Capacitación de personal expuesto al manejo de residuos peligrosos
- Manual de Seguridad e Higiene y Plan de Contingencias.

Generador Eventual

- Deben presentar **Informe** conteniendo:
 - Tipos de RRPP generados, según Anexos I y II.
 - Cantidad.
 - Motivos que ocasionaron la generación.
 - Actividades ejecutadas y recursos utilizados

Generador Eventual con Tratamiento in Situ

Se diferencia de una Generación Eventual ordinaria ya que en este caso se realiza tratamiento de residuos peligrosos en el predio del generador.

Principalmente está asociado a una situación donde se ha producido un daño al ambiente (cuerpos receptores) o a las personas.

- Cuerpo receptor: cuerpo natural en el cual tienen o pueden tener destino final los residuos peligrosos.
- Son cuerpos receptores: las aguas superficiales continentales, las aguas subterráneas, los mares y océanos, la atmósfera y los suelos.
- Se requieren medidas de atenuación o mitigación de estos daños → Tratamiento

Generador Eventual con Tratamiento in Situ

¿Qué tipo de generación es pasible de tratamiento?

Depende del tipo de actividad de la empresa

Estaciones de servicio

- Filtración de combustible de los tanques de almacenamiento subterráneo (SASH) que alcanza el suelo y agua freática.
- Remoción del sistema SASH, cambio de cañerías, desactivación de la EESS



Generador Eventual con Tratamiento in Situ

Industrias químicas

- Los principales impactos pueden detectarse en los vertimientos de efluentes líquidos, la generación de residuos sólidos, y las emisiones atmosféricas.
- Solventes, biocidas, desechos de investigación de laboratorio, metales pesados.

Generador Eventual con Tratamiento in Situ

Plantas de energía

- Transformadores con PCB → emisiones gaseosas y pérdidas con filtración hacia el suelo o agua freática.
- PCB → FLNA densa que se acumula debajo de la napa.



Generador Eventual con Tratamiento in Situ

Edificios antiguos, hospitales, escuelas, incineradoras

- Aislación térmica de calderas, cañerías y otras instalaciones con asbesto → liberación de partículas al aire



Procedimiento Administrativo de Generación Eventual con Tratamiento in situ

- Presentar Formulario de Trámite de Operación in Situ de Residuos Peligrosos
- Declarar empresa Operadora (tratadora)
- Presentar plan de tareas a realizar
- Cronograma de obra
- Capacitación de personal



Procedimiento Administrativo para la Generación Eventual con Tratamiento in Situ

- Análisis (por laboratorio inscripto en el RELADA) preliminares y luego del tratamiento, de:
 - Agua
 - Suelo
 - Aire
 - Aceite (en el caso de transformadores con PCB)
- **Informe de Cierre** resumiendo todas las actividades desarrolladas y el resultado del tratamiento in situ documentado con protocolos de análisis, manifiestos de transporte y certificados de destrucción de los RRPP.

Procedimiento Administrativo para la Generación Eventual con Tratamiento in Situ

Plazos

- La Autoridad de Aplicación otorga un plazo de 120 días corridos desde la notificación de la autorización, para dar inicio a las tareas de tratamiento.
- El Generador está obligado a presentar ante la Dirección General de Control Ambiental y ante la Dirección General de Evaluación Técnica, el cronograma de operaciones informando fecha de inicio, al menos 10 días antes de la misma.

Residuos Peligrosos Ley N° 2.214

Operadores In Situ

**Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

Operador in Situ

Ley 2214

- Art. 47: Son tratadores "in situ", terceras personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad de tratamiento en el predio del generador de residuos peligrosos.

Operador in Situ

Ley 2214

- Art. 48: Son operaciones de tratamiento in situ:
 - La remediación de suelos, aguas superficiales y subterráneas contaminadas con residuos peligrosos,
 - La regeneración y declorinación de aceites dieléctricos contaminados
 - Todo otro tratamiento físico, químico y/o biológico de residuos peligrosos,
 - Toda otra operación que sobre residuos peligrosos se realice en el predio del generador por terceros



Operador in Situ

Operaciones de eliminación

Ley 2214/06 - Anexo III

- D2, Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etcétera).
- D5, Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimentos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etcétera).

Operador in Situ

Operaciones de eliminación Ley 2214/06 - Anexo III

- D9, Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera).

Operador in Situ

Operaciones de eliminación

Ley 2214/06 - Anexo III

- D10, Incineración en la tierra.
- D14, Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.

Inscripción de Operadores in Situ

- Formulario de Inscripción al Registro de Operadores de Residuos Peligrosos
- Listado y detalle de equipos e insumos a utilizar y procedimiento de limpieza de los equipos
- Descripción de la/s tecnología/s a emplear
- Especificación de tipo y cantidad de residuos que puede tratar
- Presentar antecedentes de la utilización de la tecnología en otras jurisdicciones
- Aval de institución científica u otro organismo para la tecnología
- Manuales de Seguridad e Higiene, Plan de Contingencias y Capacitación del Personal

¡MUCHAS GRACIAS!

Guillermo D. Galli

Gerente de Residuos Peligrosos Patogénicos y Desechables

guillermogalli@buenosaires.gob.ar

Daniel H. Rico

Subgerente de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos

dhrico@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad

APrA

Agencia
de Protección
Ambiental